

ORDENANZA NRO. 1816/2016

VISTO:

La Ordenanza anual vigente N° 1797/2015 correspondiente a la Tarifaria para el año 2016, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que el Título XXI del mencionado cuerpo legal dispone en su artículo 79º) una multa de *PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA* (\$ 450,00) para quien transite, con vehículos pesados, en calles de ripio o tierra inhabilitadas por lluvias;

Que dicho monto resulta irrisorio en proporción al gasto que representa para el municipio el mantenimiento y arreglo de los rípios y/o calles de tierra, por lo que resulta necesario establecer una multa de mayor cuantía para que a su vez represente un mayor esfuerzo para el infractor;

Que es conveniente asimismo ampliar el tenor del artículo y disponer que dichas calles no necesariamente deben estar inhabilitadas, entendiéndose por ello la colocación de alguna vaya o cualquier obstáculo para transitar por las mismas, sino que el hecho fáctico que da lugar a la infracción, y la consecuente sanción, es que las calles se encuentren afectadas por las lluvias, sin que sea menester que se encuentre obstaculizado el paso por las mismas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

ART. 1º): MODIFICASE el Art. 79) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1797/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art.79º):** *Por tránsito pesado en calles de ripio o tierra afectadas por las lluvias, implicando roturas de caminos, el infractor será pasible de una multa equivalente al valor de 700 litros de gas oil*".-

ART. 2º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 045/2016 de fecha 16 de abril del año dos mil dieciséis.-